

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN ALEATORIA DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL LOCAL EL PRIMERO DE JULIO DE 2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;

- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, serán electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen, cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

9. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20, fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a los artículos 21, fracciones I y VII, 25, párrafo primero y 110 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y las Mesas Directivas de Casilla.

12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. En términos de los artículos 36, 42 y 43, fracción IV del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

15. La fracción I del artículo 47 del Código prevé que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de supervisar el Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales.

16. Por su parte, el artículo 75 fracciones III, IV y V del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las Políticas y Lineamientos tendentes a fomentar entre la ciudadanía el desarrollo de una cultura cívica, el ejercicio de sus derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; elaborar materiales educativos e instructivos electorales para el desarrollo de los programas institucionales en materia de capacitación electoral y educación cívica y presentarlos a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su opinión; y coordinar todas las actividades de capacitación durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

17. El artículo 91 párrafo primero del Código prevé que en cada uno de los distritos electorales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

18. De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Código, la Mesa Directiva de Casilla es el órgano ciudadano designado por el Instituto Electoral facultado para recibir el voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral. Se integra por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

19. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

20. El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

21. Según el artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

22. El 30 de agosto de 2011 se firmó el Anexo Técnico "T" al Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral y el Instituto Federal Electoral, en materia de voto en el extranjero cuyo objeto es establecer las bases institucionales de apoyo y

colaboración, así como los mecanismos operativos de coordinación a través de los cuales la autoridad administrativa federal brindará apoyo y asesoría a este Instituto Electoral en la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entre las que se encuentra la integración de Mesas de escrutinio y cómputo, y logística electoral.

23. En sesión ordinaria de 24 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó que el mes de diciembre, junto con el siguiente mes, enero, servirán de base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla durante las elecciones federales el próximo primero de julio de este año.

24. El Instituto Electoral firmó el Anexo Técnico número siete al Convenio General de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales se coordinará la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, a celebrarse durante el presente año.

25. El artículo 330, fracciones I y II del Código, establece que dentro del procedimiento para integrar las Mesas de Directivas de Casilla se observará lo siguiente:

I. El Consejo General en el mes de febrero del año de la elección, para la designación de funcionarios de casilla determinará los mecanismos aleatorios, que hagan confiable y den certidumbre al procedimiento.

Podrá emplearse el sorteo, considerarse el mes y día de nacimiento de los electores, así como las letras iniciales de los apellidos.

II. El procedimiento se llevará a cabo del 1 al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, eligiendo, de las Listas Nominales de Electores, a un 10% de

ciudadanos de cada sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta.

26. Que la concurrencia del proceso electoral local con el proceso electoral federal en el año 2012, hace necesario establecer los mecanismos tendentes a evitar que un ciudadano sea seleccionado para integrar las Mesas Directivas de Casilla para ambos procesos.

27. Mediante Acuerdo identificado con la clave CCEyEC.1ª.Ord.4.01.2012, la Comisión de Capacitación electoral y Educación Cívica en su primera sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, aprobó el contenido del documento titulado "Mecanismos para la selección aleatoria de ciudadanos para la integración de Mesas Directivas de Casilla" que se instalarán el día de la jornada electoral local el primero de julio de 2012.

28. Que la citada Comisión, pone a consideración de este órgano superior de dirección, los Mecanismos para la selección aleatoria de ciudadanos para la integración de Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán el día de la jornada electoral local el primero de julio de 2012 para su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Mecanismos para la selección aleatoria de ciudadanos para la integración de Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el día de la jornada electoral local el primero de julio de 2012, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

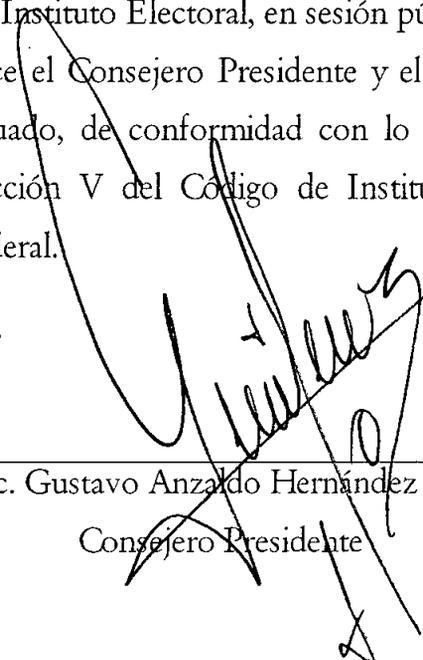
SEGUNDO. Se ordena a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lleve a cabo el sorteo correspondiente para la selección del mes base a partir del cual se realizará la selección aleatoria de ciudadanos.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx

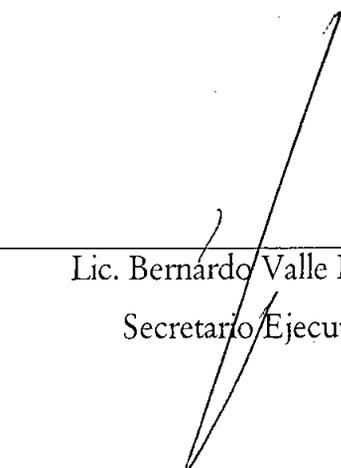
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de setenta y dos horas, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx., así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de febrero de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



Mecanismos para la selección aleatoria de ciudadanos para la integración de Mesas Directivas de Casilla

**Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Primera Sesión Ordinaria
25 de enero de 2012**

Índice

I. Presentación.....	1
II. Disposiciones generales	2
III. Procedimientos para la selección de ciudadanos.....	3
III. 1 Cálculo del número de ciudadanos a seleccionar para recibir el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero	3
III. 2 Cálculo del número de ciudadanos a seleccionar por sección electoral.....	3
III. 3 Selección de ciudadano por sección electoral.....	4
III. 4 Proceso de selección y generación del archivo de ciudadanos seleccionados	4

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page. It consists of several loops and a vertical line, resembling a stylized 'S' or 'B'.

I. Presentación

El próximo domingo 1° de julio se celebrará en la capital del país la elección de jefe de gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y jefes de delegacionales.

Para ello, el Programa de Capacitación Electoral 2012 debe coordinar la integración de Mesas Directivas de Casilla, con ciudadanos capacitados que desempeñen su función con eficiencia y apego a los principios rectores del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad.

El presente anexo da cuenta de los mecanismos de selección que se aplicarán a efecto de contar con los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla y que se sustentan en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y en los acuerdos establecidos con el Instituto Federal Electoral (IFE) en el marco del Anexo técnico número siete al convenio general de apoyo y colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales se coordinará la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, a celebrarse durante el presente año.



II. Disposiciones generales

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 330, fracciones I y II del Código, la selección aleatoria de ciudadanos en cada sección electoral, se realizará tomando como base el mes de nacimiento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores (Lista Nominal) y como segundo criterio la letra inicial del apellido paterno.
2. La elección del mes base y de la letra se llevará a cabo mediante el sorteo que determine y realice la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto.
3. A efecto de definir el mes base a utilizar, se excluirán el mes que el IFE eligió para su propia insaculación de ciudadanos, **así como los dos meses anteriores y los tres posteriores a dicho mes**, esto con la finalidad de reducir la probabilidad de que un ciudadano sea seleccionado simultáneamente por ambos órganos electorales, además de asegurar un universo suficiente de ciudadanos para ambas instituciones.

Los meses que han resultado seleccionados en procesos electorales anteriores, se muestran en la siguiente tabla:

Año	IFE	IEDF
2000	Abril	Agosto
2003	Septiembre	Mayo
2006	Enero	Agosto
2009	Julio	Marzo

4. Una vez elegido el mes base y la letra por parte del Instituto, se procederá a la selección de ciudadanos, misma que se realizará con infraestructura informática del IFE, conforme a lo que se establezca en el anexo técnico del convenio de colaboración en la materia, a celebrarse entre ambas instituciones en el presente año.
5. La selección de ciudadanos se realizará en días posteriores al sorteo del mes base utilizando la Lista Nominal cuya fecha de corte fue el 15 de enero de 2012.
6. De acuerdo al instrumento jurídico indicado en el numeral 1 de los presentes mecanismos, se elegirá de las listas nominales de electores a un 10 por ciento de

ciudadanos de cada sección electoral, sin que, en ningún caso, el número de ciudadanos seleccionados sea menor a cincuenta. La selección deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos que en los siguientes apartados se describen:

III. Procedimientos para la selección de ciudadanos

III. 1 Cálculo del número de ciudadanos a seleccionar para recibir el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero

Respecto al escrutinio y cómputo de los votos emitidos por ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, a partir de que se establezca el mes calendario para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo para recibir el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero del IFE y la definición de los distritos electorales aledaños al Local Único¹, se realizará la selección aleatoria de los ciudadanos que integrarán la Mesa Directiva de Casilla del Instituto, considerando el 3% adicional de ciudadanos de cada uno de los distritos participantes, adicional al 10% de ciudadanos seleccionados para las Mesa Directiva de Casilla en las que se recibirá el voto emitido en el territorio del Distrito Federal.

III. 2 Cálculo del número de ciudadanos a seleccionar por sección electoral

7. En las secciones con más de 499 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, se deberá seleccionar al 10 por ciento de ellos. No se considerarán a los ciudadanos con más de 70 años al día de la elección, conforme a lo establecido en el artículo 111, fracción VII del Código.
8. En aquellas secciones electorales **con menos de 500 ciudadanos inscritos** en la Lista Nominal, se deberán elegir a 50 de ellos, esto debido a que el 10 por ciento sería un número menor al requerido y que se establece en el Código. Al igual que en el

¹ De acuerdo al numeral 11.1.2 del Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Voto en el Extranjero, que celebran el IFE y el IEDF, los distritos electorales federales serán el 05 y 14 de la Delegación Tlalpan, 21 en la Delegación Milpa Alta, 23 y 24 en la Delegación Coyoacán, 25 en la Delegación Xochimilco y 26 en la Delegación Magdalena Contreras. En el IEDF serán, los distritos XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.

procedimiento anterior, no se considerarán a los ciudadanos con más de 70 años al día de la elección.

9. Para las secciones electorales que **cuenten de 50 a 100** ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, se deberá seleccionar la totalidad del listado respectivo, exceptuando a los ciudadanos con más de 70 años al día de la elección.

III. 3 Selección de ciudadano por sección electoral

10. Si el número de ciudadanos en la Lista Nominal que nacieron en el mes base fuera igual o mayor al total de ciudadanos a seleccionar, **se deberá ordenar de forma alfabética, a partir de la letra sorteada**, según apellido paterno, apellido materno y nombre, hasta completar el número establecido de ciudadanos requeridos.
11. Si el total de ciudadanos en la Lista Nominal nacidos en el mes base no fuera suficiente para completar el número de ciudadanos por seleccionar, se considerarán la totalidad de ciudadanos nacidos en el mes inmediato siguiente y se deberán ordenar de forma **alfabética a partir de la letra sorteada**, según apellido paterno, apellido materno y nombre, hasta completar el número establecido de ciudadanos requeridos.
12. Si la suma de ciudadanos nacidos en el mes base con los nacidos en el mes inmediato siguiente, inscritos en la Lista Nominal, es mayor al total requerido, se seleccionarán a todos los ciudadanos nacidos en el mes base. Los nacidos en el mes siguiente se ordenarán **de forma alfabética, a partir de la letra sorteada**, según apellido paterno, apellido materno y nombre, y se seleccionarán solamente a los ciudadanos necesarios para completar el total requerido.
13. Si la suma de ciudadanos nacidos en los meses base y siguiente, inscritos en la Lista Nominal, fuera menor al total requerido, se repetirá el procedimiento antes descrito con los meses subsiguientes, hasta completar el total de ciudadanos a seleccionar.

III. 4 Proceso de selección y generación del archivo de ciudadanos seleccionados

14. Conforme al artículo 105, fracción VII del Código, durante el desarrollo del proceso de selección de ciudadanos en cada distrito electoral, deberán estar presentes los miembros del Consejo de cada Consejo Distrital según fecha y horario establecidos.
15. Una vez seleccionados los ciudadanos, por cada distrito electoral se generará un disco compacto testigo y se imprimirá un reporte estadístico de los resultados de la selección, mismos que serán entregados a los Consejos Distritales a través de los presidentes de dichos colegiados, quienes deberán prever la entrega de una copia del disco testigo a los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones.
16. Asimismo, se generará un disco compacto con el listado de ciudadanos seleccionados en cada sección electoral, considerando la siguiente información:
 - Delegación
 - Distrito local
 - Sección, Clave de elector
 - Nombre(s)
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Domicilio (Calle y número, colonia, código postal)
 - Edad
 - Sexo
 - Fecha de nacimiento

A partir de este listado se imprimirán las cartas convocatorias con las que se invitará a los ciudadanos a que participen en los cursos de capacitación.

17. Cualquier asunto no previsto en estos mecanismos será resuelto por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.